

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2026-OCI/0424-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS
N°S 005, 019 Y 25-2026-PCM”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 AL 4 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 12 DE MARZO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2026-OCI/0424-SVC

**“IMPLEMENTACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS
NOS 005, 019 Y 25-2026-PCM”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 016-2026-OCI/0424-SVC**

“IMPLEMENTACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS NOS 005, 019 Y 25-2026-PCM”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo (OCI MPT) mediante oficio n.° 000094-2026-CG/OC0424 de 26 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0424-2026-011 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Trujillo, viene implementando los Planes de Gestión de Riesgo de Desastres (Prevención, Preparación y Contingencia), así como la ejecución de acciones de respuesta orientadas a mitigar el peligro inminente por intensas precipitaciones, en el marco de los Decretos Supremos Nos 005, 019 y 025-2026-PCM.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo cuenta con planes específicos aprobados, actualizados y alineados al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), según la normativa vigente.
- 2.2.2 Verificar que la infraestructura del Almacen de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial Trujillo asegure la custodia óptima de los bienes y la seguridad de los trabajadores, bajo el marco legal y las disposiciones internas actuales.
- 2.2.3 Comprobar si los registros y la documentación vinculados a las entradas, salidas del Almacen de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial Trujillo se mantienen debidamente ordenados y cumplen con la normativa aplicable

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la Implementación de los Decretos Supremos n.°s 005, 019 y 025-2026-PCM, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo y que ha sido ejecutada de 26 de febrero de 2026 al 4 de marzo de 2026, en la Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre y Almacen General de la Municipalidad Provincial de Trujillo ubicado en la Av. España n.° 742 - 1^{er} piso y unidades dependientes, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

Mediante comunicado oficial ENFEN n.° 03-2026 de 13 de febrero de 2026, se dispone la activación del *Estado de Alerta de El Niño Costero*, señalando que el evento se iniciaría a partir de marzo y persistiría hasta noviembre del presente año, dicho documento advierte la probabilidad de precipitaciones entre normales a superiores en la costa norte, con posibilidad de episodios de lluvias de moderada a fuerte intensidad, así como caudales sobre lo normal y eventuales crecidas repentinas.

En concordancia con dicho escenario, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo n.° 005-2026-PCM de 17 de enero de 2026, en el cual se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por un plazo de 60 días (período 2026), considerándose en el anexo del precitado Decreto Supremo entre los distritos de la provincia de Trujillo a los siguientes:

“(…)

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
(…)	(…)	(…)	(…)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	38	EL PORVENIR
		39	FLORENCIA DE MORA
		40	LAREDO
		41	TRUJILLO
		42	VICTOR LARCO HERRERA
(…)	(…)	(…)	(…)

“(…)”.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo n.° 019-2026-PCM de 4 de febrero de 2026 se amplió el estado de emergencia a otras regiones, provincias y distritos, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, especificándose, en el anexo del precitado Decreto Supremo a los distritos siguientes de la provincia de Trujillo:

“(…)”.

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
(…)	(…)	(…)	(…)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	100	HUANCHACO
		101	MOCHE
		102	ALTO TRUJILLO
(…)	(…)	(…)	(…)

“(…)”.



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

Finalmente, el Decreto Supremo n.° 025-2026-PCM precisa que la situación configura una emergencia de nivel 4, señalando expresamente que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales y Locales ha sido sobrepasada, requiriéndose intervención técnica y operativa de entidades del Gobierno Nacional, por lo que se incluye a más distritos de la provincia de Trujillo, tal como se indica en le anexo correspondiente:

(...)

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
(...)	(...)	(...)	(...)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	99	LA ESPERANZA
		100	POROTO
		101	SALAVERRY
		102	SIMBAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En consideración al marco normativo precitado, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, desarrolló una Acción de Visita de Control, con el objetivo de verificar el cumplimiento oportuno, eficiente y documentado de las medidas de reducción del riesgo, preparación y respuesta, asumidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo, antes de la materialización de los impactos previstos.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los Planes de Gestión de Riesgo de Desastres (Prevención, Preparación y Contingencia), así como la ejecución de acciones de respuesta orientadas a mitigar el peligro inminente por intensas precipitaciones, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación de los Decretos Supremos n.°s 005, 019 Y 025-2026-PCM, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00

- 5.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR BOBINAS DE PLÁSTICO PARA AYUDA HUMANITARIA CON UN FALTANTE DE 316,34 METROS, CORTES Y RASGADURAS; ASIMISMO, SE TRASLADARON AL ALMACÉN CINCO (5) UNIDADES DE BOBINAS DE PLÁSTICO SIN ORDEN DE COMPRA, GUÍA DE REMISIÓN Y DE DISTINTAS CONDICIONES FÍSICAS, DENOTANDO DESCONTROL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN Y AUSENCIA DE ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD POR LA ENTIDAD AFECTANDO LA EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, Y GENERANDO EL RIESGO DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO CUMPLAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.**



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

Mediante Resolución Ministerial n.° 324-2023-PCM de 29 de diciembre de 2023, se aprobó los "Lineamientos para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades", mediante la cual se estableció como un bien para la entrega como ayuda humanitaria al plástico especificándose como "Bobina de plástico".

Imagen n.º 1 Información para la entrega de bienes de ayuda humanitaria por familia.				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD RECOMENDADA	DAMNIFICADOS	AFECTADOS	OBSERV.
Carpa de Campamento Familiar Liviana de 03 x 03 mts. (01 a 02 personas) o Carpa de Campamento Familiar de 03 x 06 m (para 5 personas)	01 unidad	SI	NO	Según EDAN
Alojamiento temporal de emergencia de 03 mts. x 06 mts. para 05 personas (para su armado).	01 unidad	SI	NO	.
Calamina Galvanizada o eternit	18 unidades	SI	SI	
Plancha de Triplay (para pared)	14 unidades	SI	SI	
Bobina de Plástico	44 metros	SI	SI	
Clavos para Calamina Galvanizada de 2 1/2"	¾ kg	SI	NO	
Clavos para madera de 1" y 2"	½ kg	SI	NO	
Clavos para Plancha de Triplay (para pared) 1 ½ "	¾ kg	SI	NO	
Listones de madera 03" x 02" x 2.4 mts.	35 unidades	SI	NO	
Listones de madera 03" x 02" x 0.3 mts.	10 unidades	SI	NO	

Fuente: Anexo n.º 06 de los "Lineamientos para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades", aprobado con Resolución Ministerial n.º 324-2023-PCM de 29 de diciembre de 2023

Es así que, posterior a la emisión del Decreto Supremo n.º 005-2026-PCM de 18 de enero de 2026 en el cual se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de la provincia de Trujillo por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, el subgerente de Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Trujillo (en adelante la "Entidad"), con oficio n.º 0133-2026-MPT/GGRD/SGGR de 2 de febrero de 2026¹ solicitó al gerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad la "ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE PLÁSTICO COLOR AZUL/NEGRO DOBLE CARA DE 2 MTS A 4 MTS X 100 MTS", en el cual se evidencia adjuntó al precitado oficio, el Pedido de Compra n.º 000265 de 2 de febrero de 2026² suscrito por el subgerente de Gestión del Riesgo de la Municipalidad y gerente de Gestión del Riesgo de Desastres antes indicados, precisándose el siguiente detalle:

Imagen n.º 2 Descripción / Especificación técnica, cantidad y unidad del bien para la entrega como ayuda humanitaria							
Actividad Operativa : C0187 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENC Motivo : adquisición de BOBINAS DE PLASTICO COLOR AZUL/NEGRO DOBLE CARA DE 2 MTS A 4 MTS X 100 MTS para la atención inmediata de la población frente a cualquier emergencia de lluvias intensas							
FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ali/Obr
5-08	0012	10	016	0036	0068	3000734	5005611
Código	Descripción / Especificaciones Técnicas				Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
790245	PLASTICO DOBLE ANCHO 2.00 m X 4.00 m				2.2.2.3.99.99	20.00	UNIDAD

Fuente: Pedido de Compra n.º 000265 de 2 de febrero de 2026.

Tal como se muestra en la imagen precedente, el Pedido de Compra n.º 000265 de 2 de febrero de 2026 contempló la adquisición de "Plástico doble ancho 2.00 m x 4.00 m", señalándose como cantidad y unidad, 20 unidades respectivamente, y precisándose como motivo "adquisición de BOBINAS DE PLÁSTICO COLOR AZUL/NEGRO DOBLE CARA DE 2



Firmado digitalmente por
 LUJAN VELA Daniel FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
 CARRASCO FRANCO Pedro
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
 NARRO JIMENEZ Segundo
 Eruvey FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

¹ Adjunto en el expediente de pago SIAF n.º 0000000696-2026, proporcionado mediante Acta de recopilación de Información S/N de 6 de marzo de 2026, suscrita por la jefa de la Oficina de Tesorería.

² Señalándose pertenecer dicho pedido al programa 068, el cual esta referido a la "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

MTS A 4MTS X 100 MTS para la atención inmediata de la población frente a cualquier emergencia de lluvias intensas”

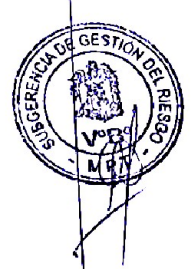
Por otro lado, se advierte que adjunto al oficio n.º 0133-2026-MPT/GGRD/SGGR de 2 de febrero de 2026³, la Subgerencia de Gestión del Riesgo, presenta el documento denominado “**FORMATO N.º 04 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL**”, el cual establece mayor detalle del bien requerido, especificando que este deba cumplir las características técnicas obligatorias siguientes:

Imagen n.º 3
Características técnicas (obligatorias)

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOBINAS DE PLÁSTICO COLOR AZUL/NEGRO DOBLE CARA DE 2 MTS A 4 MTS.X 100 MTS.	20	unidad

3.1 Características Técnicas: PLÁSTICO DOBLE CARA

- COLOR: AZUL/NEGRO
- MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD
- ANCHO Y LONGITUD: 2 ABRE A 4 MTS. X 100 MTS.
- ESPESOR: 6 MICRAS



Fuente: Formato n.º 04 Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes en General.

Lo anteriormente descrito, establece que la Subgerencia de Gestión del Riesgo como área usuaria solicitó la adquisición de veinte (20) unidades de bobinas de plástico color azul/negro doble cara de 2 mts a 4mts x 100 mts. para la atención inmediata de la población frente a cualquier emergencia de lluvias intensas.

Como consecuencia de lo anterior, se originó el procedimiento de adquisición del bien, emitiéndose la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000080, con número de expediente SIAF 0000000696 de 11 de febrero de 2026, por un monto de S/ 9 960,00 (nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles), al proveedor Rojas Medina Mario Alberto con RUC n.º 10705153901, dichos bienes ingresaron al Almacén General de la Municipalidad Provincial de Trujillo con Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000008 de 18 de febrero de 2026 y la Factura Electrónica E001-9 de 18 de febrero de 2026 por el monto de S/ 9 960,00 (nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles), especificando 20 unidades de plástico doble ancho de 2.00m x 4.00m, dicho ingreso de bienes fue refrendado mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º 79-2026 de 19 de febrero de 2026 suscrito por el responsable del Almacén General de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, especificando lo siguiente: “*Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad*”.

Así mismo, mediante Oficio n.º 1652-2026-MPT-OGAF-OAP de 20 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, solicita conformidad al subgerente de Gestión del Riesgo de la Entidad, en el plazo no mayor a 3 días hábiles, siendo este último quien emite el Formato n.º 10 “Acta de Conformidad” de 23 de febrero de 2026, con la observación: “*Se otorga la conformidad de la Orden de Compra n.º 0080 - 2026 – MPT, brindado por Rojas Medina Mario Alberto, Respecto a la ADQUISICION DE PLASTICO COLOR AZUL/NEGRO DOBLE CARA DE 2 MTS A 4 MTS.X 100 MTS, correspondiente al*

³ Con el cual la Subgerencia de Gestión del Riesgo solicita la “ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE PLÁSTICO COLOR AZUL/NEGRO DOBLE CARA DE 2 MTS A 4MTS X 100 MTS”.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

único entregable.”, este formato de conformidad fue comunicado con oficio n.º 0252-2026-MPT/GGRD/SGGR de 23 de febrero de 2026 al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad.

Prosiguiendo con el trámite, este fue comunicado a la Oficina de Contabilidad de la Entidad, con Proveído n.º 339-2026-MPT-OGAF-OAP de 24 de febrero de 2026, para que se proceda con la autorización del trámite de pago correspondiente, efectuándose con Nota de Pago – N° 696.26.81.2602364 de 05 de marzo de 2026 emitido por la jefa de la Oficina de Tesorería, tal como se muestra:

Imagen n.º 4 Constancia de pago			
Constancia de Pago			
Cl:	00389801343437733346	Banco :	INTERBANK
ro. Cuenta Bancaria	013434377333	Fecha Pago:	05/03/2026
ocumento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
umero:	26001340		
oneda:	S/.	Monto:	9,661.20 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON 20/100 SOLES.)

Fuente: Nota de Pago – N° 696.26.81.2602364 de 05 de marzo de 2026.

Con la finalidad de verificar el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Entidad, ubicado en el Complejo Polideportivo Chan Chan, en la Av. América Sur n.º 1893 - Urb. Chicago, los días 4 y 5 de marzo de 2026, la Comisión de Control constató la existencia de 19 bobinas (embaladas) de plástico doble ancho 2x4m. dentro de las instalaciones del almacén precitado; al consultar al Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH), manifestó que habían ingresado un total de veintiún (21) unidades, los cuales al ser medidos por el personal del precitado almacén señaló que dos (2) ellas habrían tenido una longitud de 78,00 y 75,00 metros respectivamente, siendo estas cortadas en dimensiones de 44 m² para su distribución, precisando que no contaba con documentación referente a la contratación, revisión y conformidad, siendo que todo el proceso administrativo había sido realizado por la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad⁴.

Al respecto, la Comisión de Control al proceder a la medición de la longitud de tres (3) bobinas o rollos de plástico doble ancho 2x4m y considerando la medición efectuada por el personal del Almacén BAH del plástico color azul/negro doble cara de 2 mts a 4 mts, se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro n.º 1
Medición de bobinas de plástico doble ancho 2x4m.

Ítem	Fecha	Cantidad bobinas (und)	Longitud (m)	Observación
1	04/03/2026	1	81,10	Acta de Inspección n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026.
2	05/03/2026	1	79,50	Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.
3		1	84,05	
4	S/F*	1	75,00	Según medición y manifestación efectuada por el personal del Almacén de BAH ⁵ , Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.
5	S/F	1	78,00	
Total		5	397,65	

Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026, Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.

*S/F: Sin fecha, debido a que personal de Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria no tiene registro de fecha exacta de su realización.

⁴ Manifestación registrada en el Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.

⁵ BAH – Bienes de Ayuda Humanitaria.



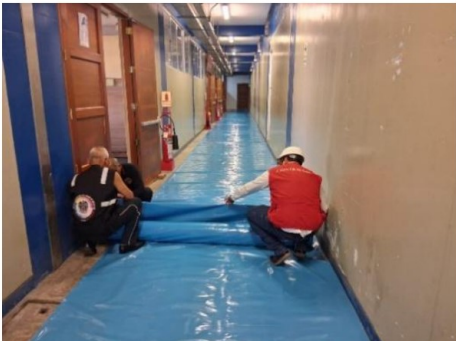
Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
	
Se realiza medición de bobinas de plástico color azul/negro doble cara de 2 mts a 4 mts.	

Fuente: Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.

Es de señalar que el responsable del Almacén de Ayuda Humanitaria, señaló a la Comisión de Control haber recibido veintiún (21) unidades de bobinas de plástico, siendo estos traídos a su almacén sin haberse proporcionado formalmente ningún documento, no se emitió ninguna recepción o conformidad⁶.

Posteriormente, el 9 de marzo de 2026 al continuar la Comisión de Control con la medición de la longitud de las bobinas de plástico restantes (16 bobinas), efectuó otra visita de inspección en la cual obtuvo los siguientes resultados⁷:

Cuadro n.º 2
Verificación de bobinas de plástico doble ancho 2x4m.

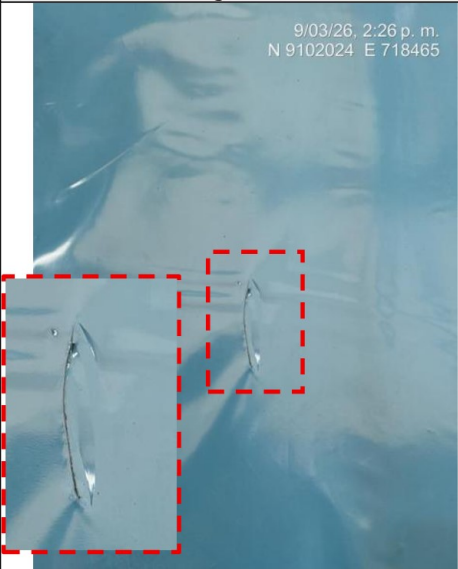
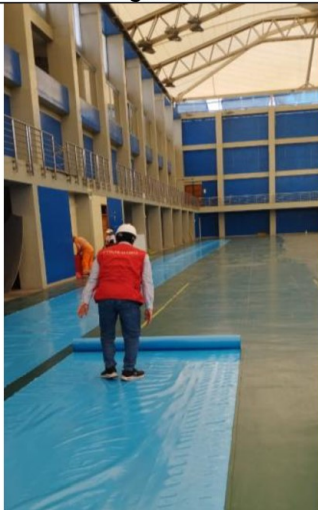
Ítem	Fecha	Cantidad bobinas (und)	Longitud (m)	Observación
1	09/03/2026	1	73,25	Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.
2		1	81,10	
3		1	75,53	
4		1	86,60	
5		1	85,00	
6		1	76,09	
7		1	84,50	
8		1	82,63	
9		1	81,08	
10		1	80,75	
11		1	78,04	
12		1	80,42	
13		1	80,35	
14		1	76,86	
15		1	74,65	El rollo o bobina estaba compuesta por dos (2) piezas (piezadas), motivo por el cual se registró dos (2) mediciones
	1	8,36		
16		1	80,80	Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.
Total		16	1 286,01	

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.

Asimismo, durante la medición de las bobinas indicadas se constató, que internamente algunas mostraban secciones internas cortadas y rasgadas; e incluso en una bobina se comprobó que la su longitud no era constante, pues fue piezada tal como se indica en cuadro precedente.

⁶ Hecho que consta en el Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.

⁷ Tal como se registra en el Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.

Fotografía n.º 3	Fotografía n.º 4
	
Fotografía n.º 5	Fotografía n.º 6
	
Se realiza medición de la longitud de bobinas de plástico, evidenciándose que esta posee algunas secciones internas cortadas y rasgadas	

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.

Cabe señalar que en el transcurso de la inspección efectuada por la Comisión de Control, el 9 de marzo de 2023, a las 11:10 horas, llegó a las instalaciones del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, personal de la Entidad de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, así como del Almacén General, siendo el motivo de su llegada, según indicaron que el "(...) Responsable del Almacén General les solicitó solamente transportar cinco (05) rollos de plástico (Ancho rollo= 2 m.) quien les indicó que es la diferencia de lo pendiente de un requerimiento de plástico (...)”⁸, al solicitárseles la documentación de transporte de los cinco (5) rollos o bobinas de plástico señalaron no contar con la Orden de Compra, PECOSA, Guía de Salida del Almacén General, ni ningún otro documento que acredite el transporte e ingreso u orden de compra al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Por otro lado, cabe señalar que, al requerirse la tarjeta de propiedad al conductor de la camioneta Toyota Hilux (placa EGH-662), la cual transportaba las cinco (5) bobinas o rollos de



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

⁸ Manifestación registrada en el Acta de Constatación de Ingreso Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

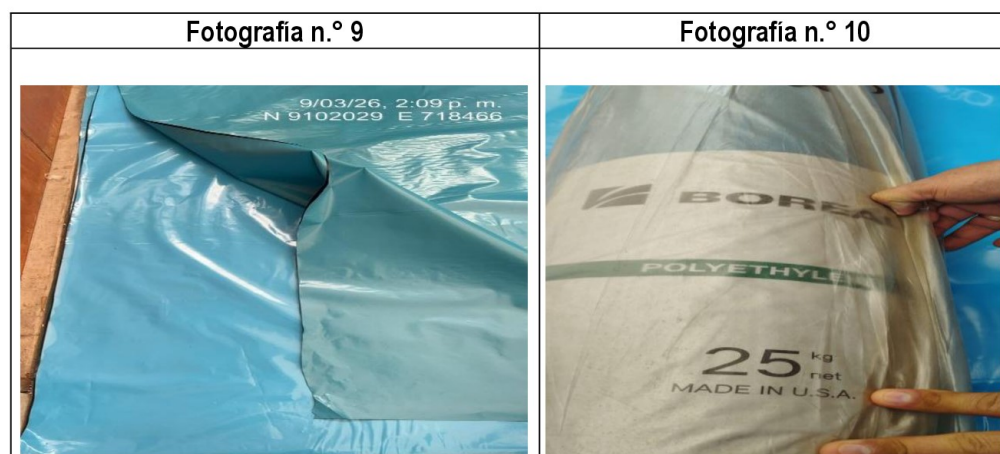
plástico, manifestó no ser el chofer asignado a dicha unidad, sino trabajador del Almacén General, precisando, respecto al documento solicitado, que "(...) *que al momento no la tiene, debido a que solamente se le encargó conducir dicho vehículo momentáneamente, por la necesidad existente, ya que cuenta con licencia de conducir (...)*".



Se observa las cinco (5) bobinas de plástico color azul/negro doble cara de 2 mts a 4mts y la unidad que las transportó al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Fuente: Acta de Constatación de Ingreso Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo de 9 de marzo de 2026.

Respecto a las características de las cinco (5) bobinas o rollos de plástico precitados, se constató que estas no reunían las mismas condiciones físicas que las veintiún (21) anteriores, al presentar un empaque en el cual se precisa contener 25 Kg, textura más rugosa y color celeste amarillento, evidenciándose pertenecer a un lote o proceso de fabricación distinto.⁹



Se evidencia un cambio de textura en la superficie y el color entre las dos entregas de bobinas de plástico color azul/negro doble cara de 2 mts a 4mts y el peso de cada rollo registrado en las bobinas de 25 kg.

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.

Consecuentemente, de la medición de las veintiún (21) bobinas o rollos de plástico, adquiridas con el motivo de brindar "*atención inmediata de la población frente a cualquier emergencia de lluvias intensas*"¹⁰ se obtuvo el siguiente resultado:

⁹ Tal como se consignó en el Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.

¹⁰ Según se indica en el Pedido de Compra n.º 000265 de 2 de febrero de 2026, adjunto en el expediente de pago SIAF n.º 0000000696-2026, proporcionado mediante Acta de recopilación de Información S/N de 6 de marzo de 2026, suscrita por la jefa de la Oficina de Tesorería.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

Cuadro n.º 4
Resultado total de medición de bobinas o rollos de plástico

Ítem	Fecha	Cantidad bobinas (und)	Longitud (m)	Observación
1	04/03/2026	1	81,10	Acta de Inspección n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026.
2	05/03/2026	1	79,50	Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.
3		1	84,05	
4		1	75,00	
5	S/F*	1	78,00	Manifestado por personal del Almacén de BAH, Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.
6	09/03/2026	1	73,25	Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.
7		1	81,10	
8		1	75,53	
9		1	86,60	
10		1	85,00	
11		1	76,09	
12		1	84,50	
13		1	82,63	
14		1	81,08	
15		1	80,75	
16		1	78,04	
17		1	80,42	
18		1	80,35	
19		1	76,86	
20		1	74,65	
20		1	8,36	Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026 / El rollo o bobina estaba piezada.
21		1	80,80	Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.
Total		21	1 683,66	

Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026, Acta de Inspección n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026 y Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.

***S/F:** Sin fecha, debido a que personal de Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria no tiene registro de fecha exacta de su realización.

Lo expuesto evidencia incongruencias entre el requerimiento de la Subgerencia de Gestión del Riesgo y la adquisición efectuada, el área usuaria solicitó 20 bobinas o rollos de plástico color azul/negro doble cara de 2 mts a 4mts x 100 mts (2 000,00 metros totales); sin embargo, se recibieron 21 unidades de longitudes variables inferiores a lo solicitado, sumando 1 602,86 metros, presentándose un faltante de 316,34 metros¹¹; además de detectarse cortes y rasgaduras en algunas capas internas del material. Pese a estas deficiencias, la administración municipal otorgó conformidad y procedió al pago, declarando documentalmente un cumplimiento estricto del requerimiento.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2011 y modificatorias.

“(…)

Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)

Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

(…)

¹¹ Resultante de la diferencia entre el requerimiento de área usuaria (2 000,00 metros) menos la medición de las 21 bobinas (1 683,66 metros) dejadas en el Almacén de BAH, de lo cual se obtiene una longitud total de 316,34 metros.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

V. Principio de eficiencia:

Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.
(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.

"(...)

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...).
(...)"

La situación comentada, genera el riesgo que los bienes adquiridos por la Entidad no cumplan las condiciones necesarias para una atención eficiente a la población ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales.

5.2 DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE INVENTARIOS, CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA; PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES Y DEL PERSONAL, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA DE LA MUNICIPALIDAD ANTE EMERGENCIAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00

La Comisión de Control realizó la verificación del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, perteneciente a la Subgerencia de Gestión del Riesgo, conforme se consigna en el Acta de recopilación de información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026 y Acta de Inspección n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026, para la atención de la emergencia por intensas precipitaciones pluviales que se presentan en la provincia de Trujillo, en respuesta a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 005-2026-PCM. Al respecto, es de precisar que en dicha actividad se identificaron diversas situaciones, las cuales se detallan a continuación:

Deficiencias en el Control de Inventarios.

En la visita realizada el día 2 de marzo de 2026 se pudo relevar el "REPORTE DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA AL 2 DE MARZO DEL 2026", de esto la comisión de control evidenció una diferencia en lo que respecta al bien denominado "Bobina de plástico 100x1.20x0.44", donde en dicho reporte figura 14 rollos, y en el conteo físico de este producto se encontró un total de 31 rollos, a la consulta el encargado del almacén, manifestó que "(...) cada bobina fue cortada en 44 m2 para ser entregado a cada beneficiario"¹², existiendo diferencia entre lo señalado en el Kardex correspondiente y el stock real, tal como se muestra:

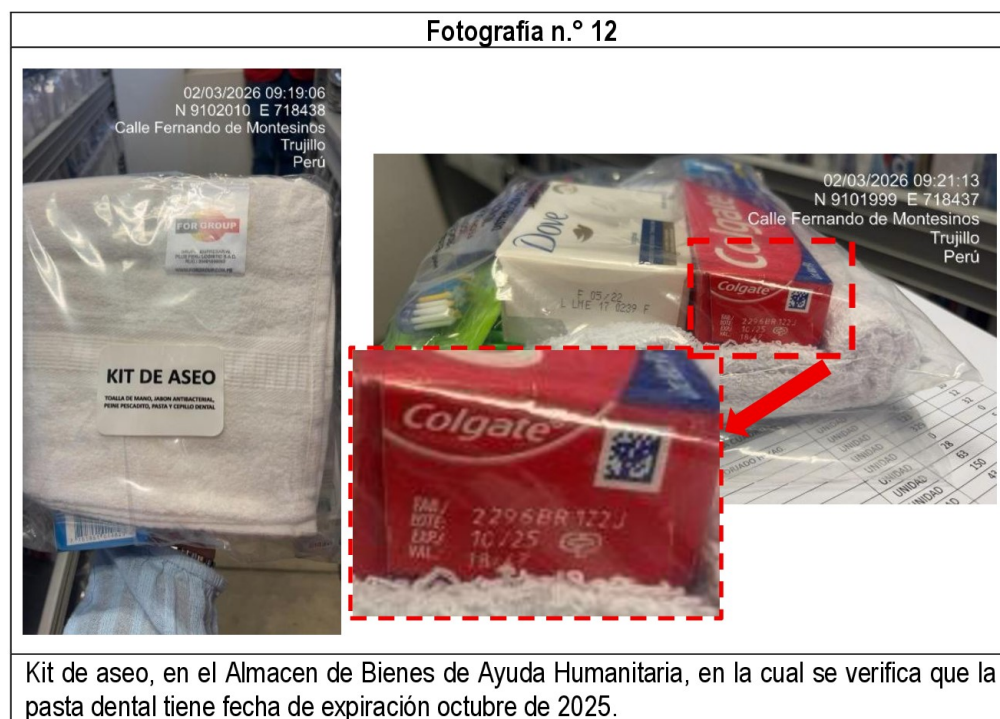
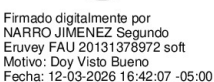


Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

¹² Comentario registrado en el Acta de recopilación de Información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026



Por otro lado, se evidenció que en el “*REPORTE DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA AL 2 DE MARZO DEL 2026*” se registró en stock la cantidad de 458 kits de aseo personal, por lo que la Comisión de Control al verificar dichos kits, advirtió que estos estaban compuesto de un (1) toalla, un (1) jabón, un (1) cepillo y una (1) pasta dental; encontrándose respecto a este último artículo que en 74 kits estaban vencidos al haber expirado en el mes de octubre de 2025, como se muestra en la Fotografía n.º 12.



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026.

La existencia de kits de aseo personal que contienen pasta dental vencida dentro del stock de bienes de ayuda humanitaria evidencia que debido a la deficiencia de control de inventarios se consideran bienes vencidos como parte del stock de productos a distribuirse a la población.

Asimismo, el 9 de marzo de 2026, durante una visita de inspección de la Comisión de Control¹³, se constató que una camioneta Toyota Hilux (placa EGH-662) realizaba un traslado de carga, en dicho vehículo viajaban tres personas: el conductor y un acompañante, ambos trabajadores del Almacén General, junto a un tercer empleado de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

Al ser consultados sobre su labor, manifestaron que se dirigían desde el almacén principal sito en la Av. España n.º 742 – Trujillo hacia el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria para entregar cinco (5) bobinas o rollos de plástico. Según indicaron, el traslado se realizaba por orden del responsable del Almacén General para cubrir un pendiente de un requerimiento anterior; sin embargo, ninguno supo precisar a qué orden de compra pertenecía la mercadería.

Al solicitar la Comisión de Control la tarjeta de propiedad del vehículo, el conductor admitió que no se le había asignado formalmente la unidad móvil y que, en ese momento, no portaba la tarjeta de propiedad, pues se le encargó conducir dicho vehículo momentáneamente, por la necesidad existente, ya que cuenta con licencia de conducir.

Por su parte, el trabajador de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio señaló no contar con la Orden de Compra, PECOSA, Guía de Salida de Almacén General, ni ningún otro documento que acredite el transporte e ingreso de las cinco (5) bobinas o rollos de plástico al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Ante lo sucedido, el responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, precisó “(...) *que la mayor parte de bienes ingresan a su almacén sin contar con documentación que los identifique, por lo que solo los recibe y luego constata la cantidad, características de los mismos, para luego regulariza la documentación (...)*”, evidenciando una dinámica que anula cualquier protocolo de control previo.

Es de considerar que, el transporte de las cinco (05) bobinas o rollos de plástico al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuado el 9 de marzo de 2026, según manifestación¹⁴ del coordinador de la Unidad Funcional de Almacén General corresponden a la Orden de Compra n.º 80 de 11 de febrero de 2026.

Los hechos descritos evidencian la existencia de falta de control en la administración de bienes destinados para ayuda humanitaria, tanto por deficiencias en el inventario (Kardex), stock real, vencimiento de artículos perecederos, informalidad en el transporte y la recepción de bienes.

Deficiencia en las condiciones de almacenamiento.

De la verificación realizada al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria¹⁵, se evidenció, se evidenció que las paredes del pasillo del almacén tienen presencia de humedad, determinándose que estas se deben a la falta de impermeabilización en las juntas constructivas, ocasionando un olor fuerte a humedad y defectos en la pintura por donde ingresa el agua de lluvias, como se aprecia en las siguientes fotografías¹⁶.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

¹³ Registrada en el Acta de Inspección n.º 001-09-03-2026-CG/OC0424-CC de 9 de marzo de 2026.

¹⁴ Acta de recopilación de información n.º 3-2026 de 9 de marzo de 2026.

¹⁵ Conforme se indica en el Acta Recopilación de información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026.

¹⁶ Conforme se indica en el Acta Recopilación de información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026.

Fotografía n.º 13



Vista de humedad en las paredes interiores del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026.

Fotografía n.º 14



Vista de humedad en las paredes interiores del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

La presencia de humedad excesiva en el almacén de bienes de ayuda humanitaria genera condiciones inadecuadas de conservación que pueden ocasionar el deterioro, contaminación o pérdida de calidad de los bienes almacenados, tales como alimentos, frazadas, ropa, carpas o kits de higiene, reduciendo su vida útil y funcionalidad. Esta situación podría conllevar a que los bienes no se encuentren en condiciones óptimas para su entrega o uso durante la atención de emergencias o desastres.

Asimismo, la humedad favorece la proliferación de hongos, bacterias y plagas, lo cual podría comprometer la inocuidad de los bienes, especialmente aquellos destinados a la alimentación y a la higiene personal, generando riesgos para la salud de la población afectada, tales como enfermedades gastrointestinales, infecciones dérmicas o afecciones respiratorias.

Deficiencias de las medidas de seguridad.

Durante visita efectuada a las instalaciones del almacén antes citado¹⁷, se constató que extintores destinados a eliminar o controlar un incendio, y evitar que este se propague, y se convierta en un incendio incontrolable se encontraban con la carga vencida, pues habían vencido en el mes de diciembre de 2025, tal como se muestra en las imágenes a continuación:

Fotografías n.ºs 15 y 16



Fotografías n.ºs 17 y 18



Se evidencia el vencimiento a diciembre de 2025, de extintores en el interior del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026.

La Comisión de Control evidenció la existencia de seis (6) extintores de 20 libras con carga vencida desde enero del presente, lo cual constituye una vulnerabilidad crítica e inexcusable

¹⁷ Según se evidencia en el Acta de recopilación de Información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026

en el sistema de seguridad contra incendios del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria. Esta condición anula la capacidad de respuesta inmediata, transformando equipos de emergencia en objetos inertes que generan una falsa percepción de protección. El riesgo no se limita a la pérdida estructural, sino que compromete la continuidad operativa de la entidad: un siniestro incontrolado destruiría bienes estratégicos destinados a la población vulnerable, inhabilitando la misión institucional. Ante tal negligencia, la entidad queda expuesta a clausuras inmediatas y una responsabilidad penal ineludible frente a eventuales daños personales.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la custodia y conservación adecuada de los bienes muebles.

“(…)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada uno de ellas corresponda:

“(…)

3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación, custodia y conservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados, con la finalidad que sean fácilmente ubicados y conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

“(…)

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, determinando acciones para el control de stocks e identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia y conservación de los bienes muebles, a fin de migrarlos para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

“(…)”.

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011, “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2011.**

“(…)”

6. REQUISITOS GENERALES

6.1. Responsabilidad

6.1.1 El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de estos en todo momento por lo cual contratara el servicio de mantenimiento y/o recarga prueba hidrostática y que este sea realizada por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.

“(…)”

8. DISTRIBUCION E INSTALACION DE EXTINTORES

8.1. Generales

“(…)”

8.1.3. Operatividad de los extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

“(…)”.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990.**

(...)

GENERALIDADES

(...)

D. NORMAS ESPECIFICAS

1 El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

2 En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

(...)

4 Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:

- b. Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.

(...)

6 El almacén contara con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

- a. Características de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

A PROCESO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

(...)

3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales: esta referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario,



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje
- Incendios
- Inundaciones, etc.

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local del almacén y cantidades disponibles para distribuir

(...)

1. Tarjeta de Control Visible Almacén

a. Finalidad

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.

Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

(...)

5. Pedido Comprobante de Salida

a. Finalidad

Servir de documento fuente, en él se efectúa el pedido, se autoriza y registra la salida de bienes de almacén.

(...).

La situación comentada, pone en riesgo la integridad de los bienes y del personal, limitando la capacidad de respuesta oportuna de la municipalidad ante emergencias en beneficio de la población.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la verificación de planes de respuesta y ejecución de medidas de mitigación ante riesgos por lluvias intensas, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Provincial de Trujillo, obra en su acervo documentario.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la verificación de los planes de Gestión de Riesgo de Desastres (Prevención, Preparación y Contingencia), así como la ejecución de acciones de respuesta orientadas a mitigar el peligro inminente por intensas precipitaciones, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Implementación de los Decretos Supremos n.ºs 005, 019 Y 25-2026-PCM", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00

Firmado digitalmente por
CARRASCO FRANCO Pedro
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00

Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los Planes de Gestión de Riesgo de Desastres (Prevención, Preparación y Contingencia), así como la ejecución de acciones de respuesta orientadas a mitigar el peligro inminente por intensas precipitaciones, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Implementación de los Decretos Supremos n.ºs 005, 019 Y 25-2026-PCM”.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 12 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por LUJAN VELA
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 16:29:01 -05:00

Daniel Luján Vela
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CARRASCO
FRANCO Pedro Pablo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 16:32:02 -05:00

Pedro Pablo Carrasco Franco
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por NARRO
JIMENEZ Segundo Eruvey FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 16:41:24 -05:00

Segundo Eruvey Narro Jiménez
Jefe del Órgano de Control Institucional(e)
Municipalidad Provincial de Trujillo
Contraloría General de la República

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR BOBINAS DE PLÁSTICO PARA AYUDA HUMANITARIA CON UN FALTANTE DE 316,34 METROS, CORTES Y RASGADURAS; ASIMISMO, SE TRASLADARON AL ALMACÉN CINCO (5) UNIDADES DE BOBINAS DE PLÁSTICO SIN ORDEN DE COMPRA, GUÍA DE REMISIÓN Y DE DISTINTAS CONDICIONES FÍSICAS, DENOTANDO DESCONTROL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN Y AUSENCIA DE ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD POR LA ENTIDAD AFECTANDO LA EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, Y GENERANDO EL RIESGO DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO CUMPLAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

Nº	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026.
3	Acta de Recopilación de Información n.º 02-2026 de 5 de marzo de 2026.
4	Acta de Inspección Física n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.
5	Acta de Recopilación de Información sin número de 6 de marzo de 2026.
6	Acta de Recopilación de Información n.º 03-2026 de 9 de marzo de 2026.

2. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE INVENTARIOS, CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA; PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES Y DEL PERSONAL, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA DE LA MUNICIPALIDAD ANTE EMERGENCIAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.º 01-2026 de 2 de marzo de 2026.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2026-CG/OC0424-CC de 4 de marzo de 2026.
3	Acta de Recopilación de Información n.º 02-2026 de 5 de marzo de 2026.
4	Acta de Inspección Física n.º 02-2026-CG/OC0424-CC de 5 de marzo de 2026.
5	Acta de Recopilación de Información sin número de 6 de marzo de 2026.
6	Acta de Recopilación de Información n.º 03-2026 de 9 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
 LUJAN VELA Daniel FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 16:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por
 CARRASCO FRANCO Pedro
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 16:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por
 NARRO JIMENEZ Segundo
 Eruvey FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 16:42:07 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2026-CG/0424

DOCUMENTO : OFICIO N° 000171-2026-CG/OC0424

EMISOR : PEDRO PABLO CARRASCO FRANCO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARIO COLBERTH REYNA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 55

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de los Decretos Supremos n.os 005, 019 Y 25-2026-PCM", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/0424-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL
2. APENDICE 1 ACTAS DEL SERVICIOS VC FEN
3. OFICIO-000171-2026-OC0424





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000171-2026-CG/OC0424

EMISOR : PEDRO PABLO CARRASCO FRANCO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARIO COLBERTH REYNA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de los Decretos Supremos n.os 005, 019 Y 25-2026-PCM", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 016-2026-OCI/0424-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2026-CG/0424
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL
3. APENDICE 1 ACTAS DEL SERVICIOS VC FEN
4. OFICIO-000171-2026-OC0424

NOTIFICADOR : PEDRO PABLO CARRASCO FRANCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Trujillo, 12 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000171-2026-CG/OC0424

Señor

Mario Colberth Reyna Rodríguez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Trujillo

Jr. Diego de Almagro N° 525

La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/0424-SVC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de los Decretos Supremos n.°s 005, 019 Y 25-2026-PCM", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/0424-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Eruvey Narro Jiménez

Jefe del Órgano de Control Institucional (e) de la
Municipalidad Provincial de Trujillo
Contraloría General de la República

(SNJ/pcf)

Nro. Emisión: 00453 (0424 - 2026) Elab:(U22051 - 0424)

Nro Exp: OC042420260000123

